GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N °1445-2021-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 29 de Diciembre del 2021

VISTO:

Los expediente administrativo 21-002317-001, que contiene la solicitud de **Don CARBAJAL LARA YERIC EDGAR,** sobre Reconocimiento de deuda del Pago del Bono Reactivación Económica – 2020; Informe N° 0121-2021-HRI-DE-AJ;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al Informe N° 0121-2021-HRI-DE-AJ; de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde menciona al respecto sobre la procedencia o no sobre el otorgamiento excepcional del bono para la reactivación económica solicitado por el **SP CARBAJAL LARA YERIC EDGAR,** en mérito al D.U. N° 026-2020, al no encontrarse dentro de la relación del personal beneficiario, que mediante el **informe N° 020-2021-HRI-DE/AJ;** del 09 de abril del 2021, esta jefatura ha emitido, previo estudio y análisis, una opinión relacionado al personal para el pago del bono de Bonificación Extraordinaria para el personal de salud **D.U, N° 026-2020**, en la que no figura el actual solicitante, siendo el caso que no le llegara el dinero para el servidor reclamante, por lo cual formula el reclamo mediante solicitudes del 02 y 04 de marzo del 2021, a efectos que se le abone dicho Bono, generando el expediente de la referencia, asimismo es necesario indicar que la inexistencia del recurrente en la relación del personal beneficiario por motivos ajenos a él no genera que deba verse perjudicado con el no abono de dicho concepto, como que para regularizar dicho pago se deberá afectar el presupuesto institucional del HRI; por lo que vuestra oficina deberá efectuar las coordinaciones en tal sentido en vista que resulta ser de competencia de su despacho tales procedimientos por lo que esta **Oficina de Asesoría Jurídica Opina por la PROCEDENCIA** del pago del bono de reactivación económica 2020 a la parte reclamante.

Qué, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 - 1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común,

Qué, asimismo el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA, señala que la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del hospital de acuerdo con su literal e);

Qué, por su parte mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y

...///

\\\...

devengados a cargo del Estado, el cual tiene por finalidad establecer las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Qué, de esta manera el Artículo 6° del mencionado cuerpo normativo establece que el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR por única vez al administrado, a don **CARBAJAL LARA YERIC EDGAR**, el Pago por Devengado la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles)**, monto único por concepto de entrega económica por el **BONO DE REACTIVACION ECONOMICA 2020**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.----------

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.----------

Regístrese y Comuníquese

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALBERTO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101

JAGT/D.E. HRI
ELCF/D.E.ADM.
FLQQ/J.ORRHH.
AACG/ABOG.UBPYRL